



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2021003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2021003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que de conformidad con el artículo 27 de la citada Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
7. Que el artículo 34 de la *Ibidem*, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los Departamentos.
9. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
10. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
11. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos Departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2021003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

12. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
13. Que mediante Decreto N° 2021070001815 del 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia formuló y transfirió el proyecto de inversión "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021003050018, por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (5.962.480.813), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia.
15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia:

"(...)"
 1. *MAG WEB completamente diligenciada*
 2. *Presupuesto detallado*
 3. *Cronograma de ejecución del proyecto*
 4. *Certificado de financiación con otras fuentes suscrito por el Gobernador (E) del departamento de Antioquia*
 5. *Certificados No aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por a Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional:*
 - a. *Proyecto Ubicado en Zona de alto riesgo*
 - b. *Planos originales*

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2021003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- c. *Titularidad de los predios*
 - d. *Servicios Públicos*
 - e. *Análisis de riesgo*
6. *Certificado de sostenibilidad suscrito por el Gobernador (E) del departamento de Antioquia*
 7. *Documento técnico del proyecto*
 8. *Concepto técnico emitido por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional. (...)*
16. Que el párrafo Transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 dispone que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporan las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR en los planes de desarrollo territorial, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, podrán financiar con cargo a dichos recursos y antes del 30 de junio de 2021, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos.
17. Que el proyecto de inversión Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia", se desarrolla a partir del Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, en la línea 4: "Nuestra Vida", componente 4.3 "Maná Plus: Seguridad alimentaria y nutricional para Antioquia".
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia", el Secretario de Inclusión Social y Familia, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución N° 2021060074942 del 15 de junio de 2021, el Secretario de Inclusión Social y Familia emitió la viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia".
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 16 de junio de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2021003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

21. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N°2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia".
22. Que el proyecto "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia" con BPIN 2021003050018, se encuentra acorde con los requisitos establecidos en versión 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos emitida por DNP. De igual forma, se determina que el proyecto es pertinente y coherente en su formulación y costo, y responde de manera adecuada a las necesidades de la población del departamento de Antioquia.
23. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia, identificado con código BPIN 2021003050018", por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (5.962.480.813), con cargo a las Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050018	Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia	Inclusión social y reconciliación	3- Factibilidad	\$ 5.962.480.813
Fuentes		Tipo de recurso		Valor
Departamento Antioquia	SGR – Asignaciones Directas			\$ 5.840.755.813
Departamento Antioquia	En especie			\$ 5.962.480.813

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2021003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Artículo 2º. Designar al departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión y Familia como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría (en caso de que aplique), del proyecto de inversión "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia, identificado con código BPIN 2021003050018", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$ 5.840.755.813		SGR – Asignaciones Directas	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia - Secretaria de Inclusión Social y Familia	Fuente	SGR – Asignaciones Directas
		Valor Ejecución	\$ 5.840.755.813
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	N.A.	Fuente	N.A.
		Valor Interventoría	N.A.

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2021003050018, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Artículo 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo al departamento de Antioquia-Secretaría de Inclusión Social y Familia, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Implementación de estrategias integrales para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2021003050018.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, Secretaría de Inclusión Social y Familia deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

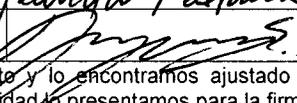


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria General (E)



CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora del Departamento Administrativo de Planeación



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liana Gisela Córdoba Torres - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		16/06/2021
Revisó	Sara Orozco – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		16/06/2021
Aprobó	José Leandro Pestana - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		16/06/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		16/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			